

Resolución Secretaría General

Lima, 26 MAYO 2025

VISTOS:

La memoranda N° OGA027662025 y N° OGA035152025, de 21 de abril y 21 de mayo de 2025, de la Oficina General de Administración; la memoranda N° ORH009232025 y N° ORH011422025, de 23 de abril y 21 de mayo de 2025, de la Oficina General de Recursos Humanos; la memoranda N° OPP011492025, N° OPP012222025, N° OPP013622025, de 28 de abril, 9 de mayo, 22 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, la memoranda N° LEG009702025 y N° LEG010232025, de 14 y 22 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 007-2019-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, se aprobó mediante Resolución de Secretaría General N° 0099-2025-RE, del 4 de febrero de 2025, la Directiva N° 003-2025-ORH/RE "Directiva para viajes en comisión de servicios";

Que, con el propósito de adecuar la Directiva N° 003-2025-ORH/RE a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 27619, a través del memorándum N° OGA027662025 la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Recursos Humanos gestionar la modificación del literal b) del numeral 5.7.3 de la referida Directiva;

Que, asimismo, mediante memorándum N° ORH009232025, la Oficina General de Recursos Humanos sustenta la necesidad de modificar el literal b) del numeral 5.7.3 y el numeral 5.8.1 del artículo 5.8 de la directiva en cuestión y rectificar de oficio el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 0099-2025-RE en lo referido a la denominación oficial de la Directiva N° 003-2025-ORH/RE;

Que en adición a ello y en atención a lo advertido por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, mediante proveído de fecha 5 de mayo de 2025 recaído en el memorándum N° ORH009232025, la Oficina General de Recursos Humanos informó la necesidad de rectificar de oficio los tres últimos literales del punto 2 del Anexo 5 de la Directiva;

Que, en ampliación a lo solicitado a través del Memorándum N° OGA027662025, mediante el memorándum N° OGA035152025 la Oficina General de Administración formaliza lo informado con el proveído del 5 de mayo de 2025 recaído en el memorándum N° ORH009232025; y, adicionalmente requiere a la Oficina General de Recursos Humanos gestionar la modificación del numeral 6 del Anexo 4 de la Directiva N° 003-2025-ORH/RE, así como, el orden de presentación del encabezado en el cuadro del Anexo 9 de la Directiva en mención;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Resolución Secretaría General

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del citado Texto Único Ordenado, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante memoranda de Vistos y el informe ORM N° 038/2025 de 29 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de unidad orgánica competente, emite opinión técnica viable para la rectificación de la Resolución de Secretaría General N° 0099-2025-RE y la modificación y rectificación de la Directiva N° 003-2025-ORH/RE;

Que, asimismo la Oficina General de Asuntos Legales emite opinión jurídica favorable para rectificación de oficio del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 0099-2025-RE y la modificación y rectificación de oficio de la Directiva N° 003-2025-ORH/RE en los numerales propuestos;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 0099-2025-RE.

Se rectifica de oficio el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 0099-2025-RE, de 4 de febrero de 2025, conforme se precisa a continuación:

Dice:

Artículo 1.- Aprobación

Se aprueba la Directiva N° 003-2025-ORH/RE "**Directiva** para viajes en comisión de servicios", que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Debe decir:

Artículo 1.- Aprobación

Se aprueba la Directiva N° 003-2025-ORH/RE "**Disposiciones** para viajes en comisión de servicios", que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Resolución Secretaría General

Artículo 2.- Modificación del literal b) del numeral 5.7.3 de la Directiva N° 003-2025-ORH/RE

Se modifica el literal b) del numeral 5.7.3 de la Directiva N° 003-2025-ORH/RE "Disposiciones para viajes en comisión de servicios", el cual queda redactado de la siguiente manera:

- a) *Por viaje en comisión de servicios al exterior: deben presentarse dentro los quince (15) días **calendario** siguientes de retomar al país."*

Artículo 3.- Modificación del numeral 5.8.1 del artículo 5.8 de la Directiva N° 003-2025-ORH/RE

Se modifica el numeral 5.8.1 del artículo 5.8 de la Directiva N° 003-2025-ORH/RE "Disposiciones para viajes en comisión de servicios", que queda redactado como sigue:

- 5.8.1 *Dentro de los diez (10) días **hábiles** de culminada la comisión de servicios en territorio nacional, el/la comisionado/a debe presentar al/a jefe/a inmediato en la unidad de organización, a través de comunicación ingresada por Mesa de Partes Virtual o Física del MRE y/o memorándum por el Sistema de Gestión de las Comunicaciones (SGC), un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.*

Artículo 4.- Modificación del Anexo 4 de la Directiva N° 003-2025 ORH/RE

Se modifica el numeral 6 – punto "Comisión al exterior" – del Anexo 4 "Instructivo para rendir cuentas" de la Directiva N° 003-2025-ORH/RE "Disposiciones para viajes en comisión de servicios", el cual queda redactado de la siguiente manera:

Comisión al exterior:

En caso de no ser posible obtener comprobantes de pago, reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la autoridad competente en el país donde se efectúa la comisión de servicios no mayor al 20% de viáticos otorgados por día".

Artículo 5.- Rectificación del Anexo 5 de la Directiva N° 003-2025 ORH/RE

Se rectifica de oficio la numeración de los tres últimos literales del punto 2 del Anexo 5 "Requisitos para los comprobantes de pago" de la Directiva N° 003-2025-ORH/RE, conforme se precisa a continuación:

Dice:

a) *En los gastos de alojamiento en el exterior debe considerar el nombre del/de la comisionado/a y de ser posible el del MRE. Deberán señalar el detalle de los días utilizados y/o ingreso y salida. El pago debe ser efectuado a través del sistema bancario, en la medida de lo posible*

g) *Se podrá considerar el gasto por lavandería a partir del quinto día de la comisión*

h) *Todos los comprobantes deben estar firmados y/o visados (con sello) por el/la comisionado/a en un lugar visible.*

Resolución Secretaría General

Debe decir:

- g) En los gastos de alojamiento en el exterior debe considerar el nombre del/de la comisionado/a y de ser posible el del MRE. Deberán señalar el detalle de los días utilizados y/o ingreso y salida. El pago debe ser efectuado a través del sistema bancario, en la medida de lo posible
- h) Se podrá considerar el gasto por lavandería a partir del quinto día de la comisión
- i) Todos los comprobantes deben estar firmados y/o visados (con sello) por el/la comisionado/a en un lugar visible.

Artículo 6.- Modificación del Anexo 9 de la Directiva N° 003-2025 ORH/RE

Se modifica el orden de presentación del encabezado del cuadro del Anexo 9 "Declaración Jurada de Viáticos para comisión de servicios al exterior" de la Directiva N° 003-2025-ORH/RE "Disposiciones para viajes en comisión de servicios", conforme al siguiente detalle:

N°	Fecha	Detalle del gasto	Moneda local	Tipo de cambio	Importe USD	Observaciones
Total						

Artículo 7.- Notificación

Se encarga a la Oficina de Gestión Documental y Archivo de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, la notificación de la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 8.- Vigencia

Se mantiene la vigencia de los demás extremos de la Directiva N° 003-2025-ORH/RE "Disposiciones para viajes en comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0099-2025-RE.

Artículo 9.- Publicación

Se encarga a la Oficina General de Comunicación la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado peruano (www.gob.pe/rree), para su difusión y cumplimiento.

Artículo 10.- Aplicación a las rendiciones pendientes de presentación

Las disposiciones establecidas en la presente resolución se aplican a las rendiciones de cuentas de viáticos pendientes de presentación.

Regístrese y comuníquese.

Eric Anderson Machado
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

26 MAY 2025

RSG N° 0292 / RE